***LIBRO 1°, TÍTULO I, CAPÍTULO IV***

***ANEXO 15: Requisitos Documentarios para captar depósitos a través de cuentas de caja de ahorro y/o depósitos a plazo fijo***

La IFD debe presentar los requisitos detallados a continuación:

1. Carta dirigida a la Directora General Ejecutiva o Director General Ejecutivo de la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero (ASFI), solicitando la autorización;
2. Copia legalizada del Acta de reunión de Directorio u Órgano equivalente de la IFD, en la que se evidencie que dicha instancia aprobó que la entidad proceda con el trámite de autorización respectivos ante ASFI para realizar la(s) operación(es) de captaciones del público bajo la modalidad de Cuentas de Caja de Ahorro y/o Depósitos a Plazo Fijo;
3. Estudio de factibilidad económico-financiero, resultante de incorporar la(s) nueva(s) operación(es), presentado en un (1) ejemplar impreso y en medio magnético compatibles con Word y Excel, que deberá contener al menos:
4. El diagnóstico de la situación financiera actual de la IFD;
5. Análisis de las condiciones de mercado, en lo que respecta a la(s) nueva(s) operación(es);
6. El detalle y cronograma de las inversiones previstas;
7. La proyección de los estados financieros por tres años, como mínimo;
8. El flujo de caja mensual proyectado por dos (2) años, incluyendo el desglose de las partidas asociadas a la(s) nueva(s) operación(es), sensibilizado en distintos escenarios, señalando los supuestos empleados para realizar dichas proyecciones;
9. El análisis de rentabilidad.
10. Declaración Jurada de la Gerencia General que indique que la IFD no mantiene sanciones por Resoluciones definitivas, firmes en sede administrativa que hayan sido impuestas por ASFI, pendientes de cumplimiento;
11. Programa general de funcionamiento de la nueva(s) operación(es) que comprenda:
12. Proyecto de políticas y procedimientos que se adoptarán para la(s) nueva(s) operación(es), el cual debe considerar el control de riesgos inherentes a la(s) misma(s), además de las directrices de gestión de riesgo dispuestas en la Recopilación de Normas para Servicios Financieros, garantizando la existencia de fuentes idóneas de liquidez, la provisión de recursos suficientes para el manejo de la(s) nueva(s) operación(es), la adecuación del sistema de control interno, la gestión de seguridad de información, seguridad física, así como las medidas de prevención del lavado de dinero;
13. Proyecto de iinfraestructura e instalaciones físicas, tomando en cuenta el tamaño y los volúmenes de operaciones proyectadas de captación de depósitos a través de Cajas de Ahorro y/o Depósitos a Plazo Fijo;
14. Descripción de los sistemas de información, programas o aplicaciones informáticas, así como de los recursos tecnológicos necesarios, según el volumen y complejidad de la(s) nueva(s) operación(es);
15. Medidas de seguridad y control que serán implementadas, así como los sistemas de información que garantizarán un adecuado procesamiento de la información con niveles de seguridad apropiados;
16. Los sistemas de información de la IFD, que permitirán generar la información relacionada con operaciones de captación, con la periodicidad requerida en el Reglamento para el Envío de Información, contenido en el Capítulo III, Título II, Libro 5° de la Recopilación de Normas para Servicios Financieros;
17. Planes de contingencia y continuidad para la(s) nueva(s) operación(es);
18. Ajuste a la estructura organizacional en la que se identifique a las áreas responsables de la(s) nueva(s) operación(es), con una clara segregación de funciones;
19. Plan de capacitación dirigido a los clientes en cuanto a la contratación y utilización del (los) nuevo(s) servicio(s);
20. Informe del Auditor Interno que señale que la IFD cumple con lo dispuesto en el Reglamento para la Seguridad de la Información, contenido en la RNSF.
21. Pólizas de seguro que cubran los riesgos inherentes a la prestación del servicio de captaciones, las citadas pólizas deben estar acompañadas del informe técnico de la empresa de seguros;
22. Informe de la Unidad de Gestión de Riesgos sobre los riesgos asociados a las nuevas operaciones y la estrategia de cobertura de los mismos asumida por la entidad.

ASFI podrá requerir mayor información y/o documentación adicional que considere pertinente, a efectos de validar el cumplimiento de lo citado precedentemente.